

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**EXTRACTO 12-SP85899**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **CLARO CHILE S.A.**, R.U.T. N°96.799.250-K, con domicilio en Avenida del Cóndor N°820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada por Decreto Supremo N°144 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Modificar radioenlaces punto a punto, según se indica a continuación:

1.1 Potencia máxima, Ganancia y Tipo de emisión:

Estación Origen	Potencia Max. (W)	Tipo de emisión	Gan. de Ant. [dBi]	Estación Destino	Etapas	Decreto que autorizó/Año
Arica Loa	0,079	14M0D7WEN	40,5	Arica Artesanos	62	D.E. 27/2010, modificado por D.E. 698/2011
Arica Artesanos			40,5	Arica Loa		
Canela Baja	0,316	14M0D7WEN	40	Ruta Los Vilos La Serena 2	2	D.E. 315/2009
Ruta Los Vilos La Serena 2			40	Canela Baja		
San Gabriel Hundaya	0,063	14M0D7WEN	40,5	Stade Frances	40	D.E. 374/2010
Stade Frances			40,5	San Gabriel Hundaya		

1.2 Potencia máxima y Tipo de emisión:

Estación Origen	Potencia Max. (W)	Tipo de emisión	Estación Destino	Etapas	Decreto que autorizó/Año
Itahue	0,398	28M0D7WEN	Río Claro	10	D.E. 1320/2011
Río Claro			Itahue		

1.3 Frecuencia, Potencia máxima, Ganancia y Tipo de emisión:

Estación Origen	Frecuencia MHz	Potencia Max. (W)	Tipo de emisión	Gan. de Ant. [dBi]	Estación Destino	Etapas	Decreto que autorizó/Año
Nuevo Aeropuerto de CPP	17.737	0,200	14M0D7WEN	42,2	Copiapó Caldera 01	13	D.E. 503/2010
Copiapó Caldera 01	18.747			42,2	Nuevo Aeropuerto de CPP		
Copiapó Caldera 01	7.289	0,398	14M0D7WEN	37,3	Copiapó Caldera 02	14	
Copiapó Caldera 02	7.128			31,1	Copiapó Caldera 01		
Copiapó Caldera 02	7.156	0,398	14M0D7WEN	31,1	Cerro Capis	15	
Cerro Capis	7.317			37,3	Copiapó Caldera 02		

Las demás características técnicas y de ubicación, según corresponda, no consideradas en la presente modificación, permanecerán inalterables, de conformidad a los decretos mencionados precedentemente, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
2,10,13,14,15,40 y 62	18 [meses]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones



*[Handwritten signature]*  
**JEFE DIVISIÓN CONCESIONES**

